

D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (TOLEDO).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 18 de septiembre de 2024, cuya acta se encuentra pendiente de aprobación, adoptó el acuerdo cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“Visto que con fecha 17 de septiembre de 2024 por la Alcaldía-Presidencia se ha determinado la necesidad de realizar la contratación del suministro de material de oficina del Excmo. Ayuntamiento de Noblejas.

HECHOS

PRIMERO- La Alcaldía ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS, cuyo presupuesto de licitación anual asciende a la cantidad de 4.970,55 €, I.V.A. no incluido (6.014,37 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 1 año, prorrogable. El valor estimado del contrato asciende a 24.057,48 €.

Acompaña memoria justificativa, en la que se propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Lotes: No

SEGUNDO- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 50.2024, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de Alcaldía.
- Memoria justificativa del expediente de contratación.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el contratista municipal encargado del mantenimiento de las infraestructuras de naturaleza informática.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes de Intervención y Secretaría.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I-. El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente,

que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho tercero, salvo el documento de existencia de crédito (al tratarse de expediente de tramitación anticipada del gasto) así el informe preceptivo exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

De conformidad con el artículo 117 LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Igualmente su apartado 2º preceptúa Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

II-. La calificación del contrato es la de contrato de suministro a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

III-. La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

IV-. De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 24.057,48 €, con cargo a las aplicaciones y con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe en euros
2021	920-22000	6.014,37 €
2022	920-22000	6.014,37 €
2023	920-22000	6.014,37 €
2024	920-22000	6.014,37 €

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, cuyo presupuesto de licitación anual **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS** asciende a la cantidad de 4.970,55 €, I.V.A. no incluido (6.014,37 € I.V.A. incluido).

Plaza José Ben. 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 147231
Fax 925 147250
www.noblejas.es



3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando al efecto anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público”.

Y para que así conste, a reservas de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta se expide el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Noblejas, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.

VºBº
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS
(TOLEDO)
ALCALDIA
El Alcalde

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

